FRANCISCO JOSE FEBLES JAUBERT (1 de 1)
SECRETARIO
Fecha Firma: 11/04/2025
HASH: ab82eb48cc1fbbcbc5c17d66ad18c487

ACTA DE PLENO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DIA 13 de ENERO DE 2025

ASISTENTES
Alcaldesa Dña. Vanesa Gracia Tapia(PSOE)
CONCEJALES:
D. Florentino Álvarez Ortega(PSOE)
Dña. María Elena Sporea(PSOE)
D. Vicente Grande Gómez (PP)
Dña. María del Mar Triguero Calvo(PSOE)
Dña. Leticia Cordobés Villaverde (PSOE)

Excusan debidamente su asistencia la concejala Dña. Maribel Arcenegui López del Grupo de CIUDADANOS y la concejala Dña. Susana Delgado Banegas (PP).

SECRETARIO
D. Francisco José Febles Jaubert

En la localidad de Orusco de Tajuña, siendo las diecisiete horas del día 13 de enero de 2025, se reúne en el Salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa Dª Vanesa Gracia Tapia, con asistencia de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas que se enumeran anteriormente.

La Corporación está asistida por el secretario Francisco José Febles Jaubert que da fe del acto.

Una vez verificada por el secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros (art 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) la Presidenta abre la sesión procediendo a tratar los asuntos incluidos en el siguiente**:**

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2024 Y BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

No habiendo objeción al acta, por unanimidad de los presentes se aprueba el Acta de la sesión celebrada el 25 DE OCTUBRE DE 2024 y el Acta de la sesión celebrada el día 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

Cód. Validación: 5K7AD32QGTZ6LXKDYC4CK2YSW
Verificación: https://aytoorusco.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

SEGUNDO. -Nombramiento como Concejala de Dª. Leticia Cordobés Villaverde

Por el Secretario se procede a informar a la Corporación de la recepción en el Ayuntamiento de la credencial expedida por la JUNTA ELECTORAL CENTRAL, a favor de DÑA LETICIA CORDOBES VILLAVERDE, como Concejala del Ayto de Orusco de Tajuña, por lo cual deberá prestarse juramento o promesa de dicho cargo por la referida, para poder tomar posesión de su cargo de Concejala.

Leída por el Secretario la formula rituaria de juramento o promesa para tomar posesión del cargo, por parte de DÑA LETICIA CORDOBES VILLAVERDE manifiesta que PROMETE desempeñar fielmente las funciones de Concejala del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, tomando a continuación en este acto posesión de su cargo como Concejala.

Por parte del resto de los asistentes, se procede a felicitar a dicha Concejala por su toma de posesión, y a desearle lo mejor en su nuevo desempeño.

TERCERO. - Reestructuración Competencias Concejales

Por parte de la Portavoz del PSOE, se procede a dar lectura al siguiente Decreto:

"*Celebrado el pleno extraordinario del pasado día 18 de diciembre de 2024 donde se toma razón de la renuncia al acta de concejal de D. Luis Miguel Corregidor Galán.*

Recibida la credencial para el acta de concejal de Dª. Leticia Cordobés Villaverde de la Junta Electoral Central, como sustitución de D. Luis Miguel Corregidor Galán.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

PRIMERO. Reestructurar las áreas de competencia de los concejales de este equipo de gobierno, con las delegaciones que se indican a continuación:

- Área de Urbanismo e Infraestructuras; Área del Mayor; Área de deportes, al Sr. Concejal D. Florentino Álvarez Ortega.

- Área de Cultura y Tradiciones; Área de Bienestar Social a la Sra. Concejal Dª. Leticia Cordobés Villaverde.

- Área de Educación, Infancia y Adolescencia y juventud a la Sra. Concejala Dña. María Elena Sporea.

Cód. Validación: 5K7AD32QGTZ6LXKDYC4CK2YSW
Verificación: https://aytoorusco.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

- Área de Medio Ambiente; Área de Igualdad; Área de Formación a la Sra. Concejala Dña. María del Mar Triguero Calvo.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre."

CUARTO. Acuerdo relativo a propuesta Baja en PIR de la Actuación Zona 3

Por la Portavoz del PSOE se da lectura a la propuesta de Alcaldía que figura en el expediente de su razón.

Dada la palabra al Portavoz del PP, por este se pone de manifiesto que van a votar en contra porque le parece una mala noticia que se dé la baja de una actuación que es necesaria, dado el estado de las calles que se comprenden en esa Zona 3.

Por la Portavoz de Ciudadanos se expresa que su grupo también estima que es una mala iniciativa y por eso se van a abstener.

La Alcaldesa expresa que es necesario acordar dicha Baja porque los técnicos municipales han expresado, en el Informe que acompaña a la Propuesta de Baja, que la Memoria redactada en su día para esta actuación no permite acometer la redacción de un proyecto viable, y además se han puesto de manifiesto otras actuaciones no incluidas en la Memoria y que son igualmente necesarias y que deberán introducirse cuando se vuelva a plantear.

Sometido este punto a votación, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de este Ayuntamiento de fecha 2 de octubre de 2023, por la que se solicitaba el Alta de la actuación denominada "Obras de Adecuación de Infraestructura Viaria Local Zona 3", en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, por un importe de 378.647,65€ y un porcentaje de cofinanciación municipal del 0,00%.

Visto que, previo informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de fecha 1 de

Cód. Validación: 5K7AD32QGTZ6LXKDYC4CK2YSW
Verificación: https://aytoorusco.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

marzo de 2024, por Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo Local de fecha 7 de marzo de 2024 se acordó dar de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026 la actuación denominada "OBRAS DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIARIA LOCAL ZONA 3" sin proyecto aportado, a ejecutar en el municipio de ORUSCO DE TAJUÑA, por un importe de 378.647,65€ siendo gestionada en todas sus fases por la Comunidad de Madrid.

Visto el Informe Técnico emitido por los Servicios técnicos municipales en fecha 14 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO

OBRAS MUNICIPALES INCLUIDAS EN EL PIR 2022-2026.

"OBRAS DE ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA VIARIA LOCAL ZONA 3"

ORUSCO DE TAJUÑA (MADRID)

Relación de calles:

- *Calle Fuente Juncal (Tramo-2) Travesía Fuente Juncal.*
- *Calle Poyato.*
- *Calle Fuente Maestro.*
- *Calle Peña Merina (Tramo-2).*
- *Calle Altarejo.*
- *Calle Casas Caídas.*
- *Calle Colonia Los Arcos, Travesías Los Arcos, Calle Noguera y Calle Alamedilla.*

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Presentada la solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional el 9/11/2022 y obtenida la resolución que de aprobación del alta para la actuación "Obras de Adecuación de Infraestructura Viaria Local Zona 3" en el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025", con fecha 11/03/2024.

SEGUNDO. Habiendo realizado una primera visita al ámbito de actuación el día 10/10/2024 junto con el Jefe de Servicio de Obra Civil de la Dirección General de Inversión y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, D. Enrique López Álvarez, y una segunda visita el 12/11/2024 con la empresa encargada de redactar la redacción del proyecto OBRAS

Cód. Validación: 5K7AD32QGTZ6LXKDYC4CK2YSW
Verificación: https://aytoorusco.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIARIA LOCAL EN CALLES DE NUCLEO URBANO ZONA 3, se ha visto la necesidad de redactar el presente,

INFORME

PRIMERO. Determinado el estado de la pavimentación, que se encuentra muy deteriorada por el tránsito de tráfico rodado y la inexistencia de una base y sub-base en el firme, la ausencia de recogida de aguas lluvias, que se ha observado durante ambas visitas, así como las averías múltiples en el colector de saneamiento que se han producido durante este último año en algunas calles del ámbito de actuación, ha supuesto que deban considerarse nuevas actuaciones dentro del ámbito de actuación que no fueron recogidas en la memoria presentada "MEMORIA VALORADA DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

LOCAL- ZONA 3", ORUSCO DE TAJUÑA (MADRID), redactada por el arquitecto D. Luis Miguel Gilbert Trueba con número de colegiado en el COAM. 8.033 de fecha 2 de julio de 2.022.

SEGUNDO. Lo expuesto anteriormente son motivos suficientes que conllevan plantearse que, no se pueda llevar a cabo la redacción del proyecto basada en la memoria valorada, considerándose necesario ampliar las obras a realizar, contemplando lo siguiente:

- *Renovación de red de saneamiento.*
- *Incluir red de recogida de aguas lluvias.*
- *Nuevo paquete estructural con sub-base y base.*
- *Instalación de bordillos, inexistentes en la actualidad, en las calles Peña Merina, Altarejo, Colonia Los Arcos, calle Noguera y calle Alamedilla.*
- *Adecuación a normativa de Accesibilidad (citar normativa).*

TERCERO. Debido al tiempo transcurrido desde la fecha de elaboración de la memoria y su posterior presentación, hace aproximadamente dos años que se dio de alta esta actuación, y el incremento del coste que supone realizar una aplicación del contrato para la redacción del proyecto y el posterior incremento del coste de la ejecución de las obras, hacen que en la actualidad se recomiende por estos Servicios Técnicos la posibilidad de dar de baja esta actuación, tanto la redacción de proyecto como la ejecución. Recordando que se encuentran en tramitación otras obras que requieren que se puedan dar de alta en el PIR para que sea posible su ejecución y que actualmente son más urgentes".

Cód. Validación: 5K7AD32QGTZ6LXKDYC4CK2YSW
Verificación: https://aytoorusco.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Por todo lo expuesto anteriormente, tomando en consideración el Informe Técnico de los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, el Pleno, por cuatro votos a favor, de los miembros del Grupo del PSOE, un voto en contra, del Concejal del Partido Popular, y una abstención, de la Concejala del Grupo de Ciudadanos, **acordó**:

Primero. Solicitar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local - Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local- la **BAJA** de la actuación denominada "OBRAS DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIARIA LOCAL ZONA 3" en el municipio de Orusco de Tajuña, en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026 por un importe de 378.647,65€ y un porcentaje de cofinanciación municipal del 0,00%.

QUINTO. - Expediente 587/2024. Imposición y Ordenación de Tributos

El Secretario explica al Pleno el contenido de su informe, en el que se pone de manifiesto que se trata de adecuar la vigente Ordenanza del IBI a la legalidad.

Dada la palabra a los Portavoces del PP y de Ciudadanos, por ambos se manifiesta que se van a abstener.

Sometido a votación este punto, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 16/11/2024, se ha emitido Informe jurídico sobre propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que se expresa, entre otras consideraciones, lo siguiente

> **"CUARTO.-** Entrando en el **contenido** de la modificación que se plantea, el motivo que lleva a la misma es que en la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de agosto de 2010, en su artículo 13.1c) se establece que tendrán derecho a una bonificación del 15 por 100 sobre la cuota los titulares de bienes inmuebles que ostenten la condición de minusvalía siempre que el Bien Inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo, bonificación que no tiene encaje legal como se refiere a continuación.
>
> **QUINTO.** - Los beneficios fiscales en materia de tributos locales se encuentran regulados con carácter general en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), que en sus apartados 1 y 2 establece lo siguiente:
>
> *«1.* ***No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con***

Cód. Validación: 5K7AD32QGTZ6LXKDYC4CK2YSW
Verificación: https://aytoorusco.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales

Por lo tanto, atendiendo a su origen, podemos señalar tres clases de beneficios fiscales en materia de tributos locales:

— Los establecidos en el TRLRHL.

— Los creados por otras leyes, de conformidad con el principio de reserva de ley tributaria.

— Los regulados por tratados internacionales.

A su vez, los beneficios fiscales pueden ser obligatorios o potestativos.

«Los beneficios fiscales en los tributos locales pueden ser "obligatorios", por exigencia de la ley, o "potestativos", cuando la ley únicamente contiene una habilitación para que sean aprobados mediante ordenanza fiscal, si así lo decide la entidad local»

En efecto, el TRLRHL regula diversos beneficios fiscales en materia de impuestos locales. Estos beneficios fiscales, en unos casos son «ope legis», es decir, de aplicación obligatoria por ley, teniendo que ser aplicados por todas las entidades locales. Y en otros casos son «potestativos», es decir, que sólo serán de aplicación en aquellos casos en los que la respectiva ordenanza fiscal así lo establezca dentro de los límites fijados por la ley.

Es importante aquí referirse al Art. 9 de la Constitución Española, que en su nº 3 establece que

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

SEXTO. - Como hemos visto, el artículo 9.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo -traducción al ámbito local del artículo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria- establece el principio de **reserva de ley para cualquier beneficio fiscal, bonificación o exención,** que se pretendiese reconocer en relación con los tributos locales…"

Visto que el meritado Informe recoge asimismo que ni el art 73 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que contiene las Bonificaciones obligatorias, ni el art 74 que regula las potestativas (de libre establecimiento para las Entidades locales) hace referencia a la bonificación actualmente reflejada en la Ordenanza del Ayuntamiento de Orusco, por lo que finaliza dicho Informe concluyendo lo siguiente:

Cód. Validación: 5K7AD32QGTZ6LXKDYC4CK2YSW
Verificación: https://aytoorusco.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

> "Así, como puede comprobarse, la bonificación actualmente contemplada en la Ordenanza fiscal vigente en Orusco de Tajuña, en su art 13,1 c), no tiene reflejo en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni como bonificación obligatoria, ni como bonificación potestativa, por lo que procedería que se lleve a cabo la modificación de dicha Ordenanza, suprimiendo la meritada bonificación por carecer de respaldo legal."

Visto el Informe de control permanente sobre la modificación de ordenanzas fiscales de impuestos locales, emitido por el Secretario-Interventor, en fecha 16 de noviembre de 2024, en el que, entre otras consideraciones, se viene a expresar que

> *"La Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles se adecua a la normativa reguladora del mismo, dado que se trata de suprimir una bonificación contemplada en dicha Ordenanza, en su art 13.1 c), que no tiene cobertura legal en los artículos 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*."

Vista la legislación aplicable al presente supuesto, que es la siguiente:

— Los artículos 15 al 19 y 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno, por cuatro votos a favor , de los miembros del Grupo del PSOE, y dos abstenciones, del Portavoz del PP y de la Portavoz de Ciudadanos, **acordó**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles, modificación que consiste en la supresión del apartado c) del artículo 13.1 de dicha Ordenanza.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia,* dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *[http://aytoorusco.sedelectronica.es]*.

Cód. Validación: 5K7AD32QGTZ6LXKDYC4CK2YSW
Verificación: https://aytoorusco.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

SEXTO. - PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES

Por la Alcaldesa se presenta el Plan estratégico de subvenciones, que es necesario tener aprobado para poder otorgar subvenciones a las entidades que las soliciten y reúnan los requisitos.

El Plan es el que se detalla a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvenciona.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Cód. Validación: 5K7AD32QGTZ6LXKDYC4CK2YSW
Verificación: https://aytoorusco.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2025-2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas y/o bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Cultura, en sus distintas manifestaciones.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Para el supuesto de que no se otorgarán subvenciones para alguna de estas dos áreas, por carencia de solicitudes o por no reunir las mismas los requisitos que se exijan en las bases, se podrán otorgar subvenciones, por los importes no asignados, a solicitudes formuladas en la otra área de actuación.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 7.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Artes plásticas, musicales, y también aquellas relacionadas con la programación festiva del municipio.

Cód. Validación: 5K7AD32QGTZ6LXKDYC4CK2YSW
Verificación: https://aytoorusco.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

a) Objetivos: Favorecer la participación ciudadana, la creatividad, el arraigo de las tradiciones entre los vecinos, con grupos de baile, comparsas y grupos de carnaval.

b) Efectos pretendidos: Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, la formación de nuevos grupos y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza y las tradiciones del municipio
c) Costes previsibles: 2.500 euros por anualidad.
d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 8.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:
a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...
b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Asociaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...
c) Costes previsibles: 2.500 euros por anualidad.
d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuesto, con posibilidad de recurrir a otros medios de financiación.

CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 9

El Concejal con competencias en las materias objeto de subvención efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, con ocasión de la dación de cuentas al Pleno de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el Concejal con competencias en las materias que hayan sido objeto de subvención presentarán ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Dada la palabra al Portavoz del grupo del PP, por este se pone de manifiesto que le parece muy poca la cuantía destinada a subvenciones, y por ello se va a abstener.

En el mismo sentido se pronuncia la Portavoz de Ciudadanos, que manifiesta igualmente que se va a abstener en la votación.

Sometido a votación este punto, el Pleno, por cuatro votos a favor, de los miembros del Grupo del PSOE, y dos abstenciones, del Portavoz del PP y de la Portavoz de Ciudadanos, **acordó**:

Cód. Validación: 5K7AD32QGTZ6LXKDYC4CK2YSW
Verificación: https://aytoorusco.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

PRIMERO. Aprobar el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, tal y como viene reflejado en el expediente, que deberá ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica para general conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 18 horas del día 13 de enero de 2025. De todo lo cual doy fe

Cód. Validación: 5K7AD32QGTZ6LXKDYC4CK2YSW
Verificación: https://aytoorusco.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12